

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 05 Mayo de 2023. Organizado consecuentemente el proceso y corregidos los defectos advertidos en providencia No 490 del 27 de Marzo de 2023, el cual fue remitido por pérdida de competencia por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento - Regional Santander en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 740 **Radicación: 2023-00100**

Palmira, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, el informe secretarial, y analizado el artículo en mención, observa esta operadora judicial que efectivamente debe darse cumplimiento a la Norma en cita, adoptando las medidas correspondientes establecidos en los artículos 52 y 53 del C.I.A., por lo que se procederá a su avocamiento.

Ahora bien, revisadas y analizadas las actuaciones surtidas dentro del proceso como quiera que la menor de edad en Enero de 2023 fue trasladada a la FUNDACION SER GESTANTE de la ciudad de Palmira, se ordena remita al correo del Juzgado la información sobre el estado actual de la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, al correo del Despacho. Líbrese por Secretaria el respectivo oficio.

Así mismo, ordenar la visita de la asistente social del Despacho a la FUNDACION SER GESTANTE para determinar las condiciones de toda índole en que se encuentra la menor de edad YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, contentivas del Restablecimiento de Derechos de que trata la Ley 1098 de 2006, respecto la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, adelantado por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento - Regional Santander, por pérdida de competencia.

SEGUNDO: SOLICITAR con carácter URGENTE, a la FUNDACION SER GESTANTE, al correo electrónico sergespalmaseca@gmail.com para que en el término de 3 días contados a partir de la fecha de recibo de la presente solicitud remita al correo del Juzgado la información sobre el estado actual de la niña YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO, al correo del Despacho. Líbrese por Secretaria el respectivo oficio.

TERCERO: ODENAR la visita de la asistente social del Despacho a la FUNDACION SER GESTANTE para determinar las condiciones de toda índole en que se encuentra la menor de edad YOSELIN ESTEFANI PALACIOS PACHECO.

CUARTO: PONER en conocimiento de la señora Agente del Ministerio Público y la Defensora de Familia Adscrita al despacho.

QUINTO: REMITIR copia de las presentes diligencias a la Procuraduría Novena Judicial de Familia de Guadalajara de Buga, para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar. Líbrese por Secretaria el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 76** hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira **Mayo 8 de 2023**

La secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9708fac3bd3a9e33824fdfec1eca9de30ee01d89c87362b28c7680f4a3d945e3**

Documento generado en 05/05/2023 03:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>